



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 93/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de la providencia de Alcaldía, de fecha 13 de Enero de 2025, con el objeto de conceder de forma directa subvención al C.D. ILIPENSE para los gastos de gestión de las actividades deportivas de Escuelas Deportivas Municipales Temporada 2024/25 período de enero a junio de 2025 por importe de 42.000,00 euros, visto informe de la Secretaria general de fecha 15/01/2025 sobre el procedimiento a seguir, visto informes del Técnico de Deportes, de fecha 24/01/2025, de la Tesorería Municipal de fecha 23/01/2025 y vista la nota de reparo emitida por la Intervención Municipal (2025-0006 de 28/01/2025), al amparo del art. 3.1.b) y art. 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de fecha 17 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del art. 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, teniendo en cuenta el perjuicio que supondría la no concesión de dicha subvención a dicho club que afectaría al normal desarrollo de las actividades deportivas y a efectos de la formación a través de dichas escuelas deportivas municipales en las distintas disciplinas deportivas en esta localidad y sus pedanías paralizándose una vía importante del fomento y desarrollo del deporte en las mismas, y que no obstante se darán las instrucciones oportunas para impulsar el nuevo expediente administrativo abierto desde el Área de Deportes para la licitación de estos servicios (nº. 14/2025) para que se instruya el mismo a fin de acabar con esta situación irregular con el Club Deportivo Ilipense de Alcalá del Río, y de acuerdo con las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESOLUCIÓN

HE RESUELTO:

Primero.- Resolver las discrepancias manifestadas por la Intervención Municipal en nota de reparo nº. 2024-0006 de fecha 28/01/2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y siguientes concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 15.3 del R.D. 424/2017, de 28 de abril.





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Segundo.- Aprobar y conceder mediante la presente resolución subvención, por importe de 42.000,00 euros (CUARENTA Y DOS MIL EUROS) a favor del C.D. ILIPENSE DE ALCALÁ DEL RÍO (C.I. F.: G-91638452), con cargo a la aplicación 340/480.07: "Administración General de Deportes-Subvención Club Deportivo Ilipense" del presupuesto municipal vigente, prorrogado de 2024, cuyo objeto es subvencionar los gastos de gestión de actividades deportivas de las Escuelas Deportivas Municipales Temporada 2024/25, período de enero a junio de 2025 (Gastos desde el 1 de Enero de 2025 al 30 de Junio de 2025) correspondiente al segundo pago anticipado, respecto del importe del 100% de la subvención plurianual por 63.000,00 € (Temporada 2024-2025) aprobada y concedida en su día por Resolución nº. 2024-1276 de 24/10/2024 para dicha finalidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Tercero. - Ordenar a la Tesorería Municipal el abono de un primer pago anticipado del 75% por importe de 31.500,00 euros (TREINTA Y ÚN MIL QUINIENTOS EUROS) respecto del 100% del importe total del anticipo por 42.000,00 euros (respecto del 100% de la subvención plurianual por 63.000,00 €), a la firma de la presente Resolución, debiendo quedar completamente justificado a fecha a 30 de septiembre de 2025 el 100% del anticipo por 42.000,00 euros, liberándose el 25% restante tras la completa justificación del anticipo.

Cuarto.- Se considerarán como gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club referidos a los siguientes conceptos indicados en el Proyecto:

-Gastos de personal por el desarrollo directo de la actividad deportiva (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, entre otros, excluyéndose el personal administrativo o asimilado).

- Gastos reembolsables a los voluntarios deportivos admitidos según legislación vigente.

- Gastos generales de bienes o servicios como podrán ser material deportivo, equipación, botiquín, entre otros.

- Gastos de gestión y

- Gastos de formación que afecte a la mejora de la calidad deportiva de los participantes en las distintas actividades.

Serán imputables a la presente resolución los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de Enero de 2025.

Cuando la práctica de actividades deportivas sean suspendidas por orden institucional o gubernativa dicho periodo quedará fuera de toda justificación de la presente subvención, es decir, los gastos realizados dentro de ese periodo no serán objeto de pago por este Ayuntamiento.

Quinto.- Régimen de justificación:





Ayuntamiento de Alcalá del Río

El Club deportivo estará obligado a justificar la cantidad entregada a cuenta mediante presentación de la documentación justificativa según los modelos facilitados en los anexos adjuntos a la presente resolución: Declaración responsable y Anexo I cuenta justificativa.

En relación con la cuenta justificativa, según lo dispuesto en el art. 75 apartado 1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que dispone que a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros (no es el caso) podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, que en su punto 2 especifica que dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documentos, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dicha documentación se presentará por sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del período de ejecución, esto es, antes del 30 de septiembre de 2025.

Asimismo, conforme al punto 8 del art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se les advierte que: “el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de esta ley”.

Sexto.- La entidad subvencionada queda obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de acuerdo con el art. 84 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006) y el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Séptimo.- A fin de dar el adecuado cumplimiento a la obligación de dar publicidad en materia de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, se ordena su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- Notificar este acuerdo al interesado y al negociado de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

“ANEXOS Y DOCUMENTOS TIPOS”







Ayuntamiento de Alcalá del Río

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que la relación de facturas y/o documentos presentados han sido únicamente utilizados para la justificación de esta subvención en el 100 % del total declarado.

Lo que firmo en Alcalá del Río, a efectos de justificar la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, a ____ de _____ de 20 ____.

ANEXO I (CUENTA JUSTIFICATIVA)

CUENTA JUSTIFICATIVA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2025 SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD

PROVEEDOR	CIF/NIF	FECHA	FACTURA	Nº	FACT/DOCUMENTO	FECHA	ABONO
CONCEPTO			IMPORTE				

TOTAL: XX.XXX,XX €

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6FY67GOADKKEHL26YM7JH99C4
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

